



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 054

Lima, 30 ABR. 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009397 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 04 de abril de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 379/MDLM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada ordenanza de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000832, de fecha 03 de abril de 2019, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 137 derechos de trámite que corresponden a un total de 137 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la ordenanza materia de la ratificación;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el TUO de la misma; el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230; el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder (Artículos 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley N° 27444);





Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del informe en mención, financiará el 99.98 % de los costos considerados en su costeo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 18-2019-MML/CMAEO de fecha 08 de abril de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar ciento treinta y siete (137) derechos de trámite relacionados a ciento treinta y siete (137) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000832, aprobados en la Ordenanza N° 379/MDLM por la Municipalidad Distrital de La Molina; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en su Informe N° 266-181-00000832.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000832
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA - ORDENANZA N° 379/MDLM

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT =		N° DERECHO TRÁMITE
		S/	S/	COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO						
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
7.1	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	89.40	89.44	99.95%		1
7.2	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	89.40	89.44	99.95%		2
7.3	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	89.40	89.44	99.95%		3
7.4	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de mas de 20 m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	78.90	78.93	99.96%		4
7.5	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	72.80	72.81	99.98%		5
7.6	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación y remodelación considerada obras menores según lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones.	71.80	71.89	99.88%		6
7.7	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la PNP, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	72.40	72.46	99.91%		7
7.8	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	73.00	73.02	99.98%		8
7.9	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	289.10	289.13	99.99%		9
7.10	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	289.10	289.13	99.99%		10
7.11	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición parcial.	278.60	278.63	99.99%		11
7.12	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso. Asimismo, las demoliciones parciales sujetos a esta modalidad.	292.80	292.88	99.97%		12





Table with 5 columns: Item number, Description, Value 1, Value 2, and Percentage. Rows 7.13 to 7.62 detailing various construction and renovation projects.



Handwritten signature and official stamp at the bottom left of the page.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Table with 5 columns: Item ID, Description, Value 1, Value 2, and Percentage. Rows 7.63 to 7.90.

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Table with 5 columns: Item ID, Description, Value 1, Value 2, and Percentage. Row 7.91.

SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Table with 5 columns: Item ID, Description, Value 1, Value 2, and Percentage. Rows 8.1 to 8.22.



Handwritten signature



8.23	Modificaciones no sustanciales de proyectos aprobados de habitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (Antes de su ejecución).	9.20	9.30	98.96%	114
8.24	Recepción de obras de habitación urbana sin variaciones modalidad A.	140.10	140.17	99.95%	115
8.25	Recepción de obras de habitación urbana sin variaciones modalidad B.	153.30	153.34	99.97%	116
8.26	Recepción de obras de habitación urbana sin variaciones modalidad C.	164.30	164.32	99.99%	117
8.27	Recepción de obras de habitación urbana sin variaciones modalidad D.	173.10	173.10	100.00%	118
8.28	Recepción de obras de habitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales modalidad A.	264.70	264.77	99.98%	119
8.29	Recepción de obras de habitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales modalidad B.	277.20	277.24	99.99%	120
8.30	Recepción de obras de habitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales modalidad C.	290.30	290.31	100.00%	121
8.31	Recepción de obras de habitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales modalidad D.	296.10	296.15	99.98%	122
8.32	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana.	143.00	143.01	99.99%	123
8.33	Subdivisión de lote urbano.	131.00	131.05	99.96%	124
8.34	Subdivisión de lote urbano con obras de habitación urbana inconclusas.	248.80	248.88	99.97%	125
8.35	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana conjunta con licencia de habitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la municipalidad.	160.20	160.29	99.94%	126
8.36	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana conjunta con licencia de habitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	351.20	351.21	100.00%	127
8.37	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana conjunta con licencia de habitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	373.00	373.05	99.99%	128
8.38	Licencia de habitación urbana con aprobación de planeamiento integral Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área para habitar no coincide con zonas habitadas.	532.60	532.69	99.98%	129
8.39	Independización o parcelación de predios rústicos con aprobación de planeamiento integral.	328.50	328.51	100.00%	130
8.40	Revalidación de licencia de habitación urbana.	107.40	107.40	100.00%	131
8.41	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.	63.40	63.41	99.99%	132
8.42	Visación de planos y memoria descriptiva para rectificación de áreas, prescripción adquisitiva y título supletorio en predios urbanos (Por cada predio).	45.80	45.85	99.88%	133
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
8.43	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	37.30	37.39	99.76%	134
8.44	Certificado catastral.	37.50	37.56	99.85%	135
8.45	Certificado de jurisdicción.	44.30	44.32	99.95%	136
8.46	Certificado de nomenclatura.	44.30	44.32	99.95%	137

UIT vigente en el año 2019 = S/ 4,200.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 379/MDLM
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo Segundo.- La vigencia del presente acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 379/MDLM, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la municipalidad distrital adecuarse a los cambios normativos que se den. (Según los artículos 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Molina así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444)

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE